



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA ESCOLAR DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025

Constituye el objeto de este pliego fijar las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la gestión de la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar durante la temporada 2024/2025, junto a sus posibles prórrogas.

1. Características técnicas de la Liga

1.1. Objetivo general: constituir un torneo organizado de fútbol sala escolar de carácter esencialmente recreativo y no selectivo, abierto a cualquier persona en las edades a las que se dirige - mayormente empadronada en Pamplona y sin necesidad alguna de estar federada-, y con una reglamentación muy adaptada a la práctica deportiva oficial. En esta reglamentación primará la deportividad, la rotación de puestos, unos tiempos mínimos y equilibrados de juego por cada deportista, la coeducación, la integración de personas con discapacidad, y una garantía de que los niveles de habilidad y exigencia necesarios para jugar estén acordes con el nivel de maduración de las personas inscritas, entre otros. En ningún caso, el torneo dará lugar, directa o indirectamente, a un enfoque de preeminencia de la victoria en los partidos como un fin fundamental del mismo.

1.2. Duración: Tendrá una temporalidad general que abarca aproximadamente desde mediados de octubre de un año a mayo del siguiente. La concreción del periodo de duración de la Liga, incluyendo su calendario y jornadas, estará determinada cada temporada por el preciso número de equipos inscritos.

Los partidos se celebrarán los fines de semana, preferiblemente los sábados por la mañana, y el calendario deportivo seguirá prioritariamente el calendario lectivo escolar. Se favorecerá la conciliación laboral y familiar de las familias, deportistas y estamentos arbitrales en la programación semanal.

1.3. Sobre las personas participantes:

1.3.1. Edades: las personas participantes tendrán una horquilla posible de edad de entre los 8 a 11 años (ambos inclusive), cumplidos siempre el mismo año de comienzo de la Liga durante cada temporada objeto del contrato. En relación con el sistema educativo oficial, las personas inscritas podrán estar escolarizadas en el segundo y el tercer ciclo de Educación Primaria. No se realizará incorporación alguna de personas menores de 8 años en la Liga, salvo excepciones muy limitadas, justificadas y siempre con el visto bueno municipal.

1.3.2. Sexo: la Liga está dirigida a ambos sexos, posibilitando y dando prioridad a una participación mixta en el caso de no poder configurarse un calendario diferenciado por sexo. Se impulsará, con medidas específicas, la captación, la retención e intervención educativa necesaria de aquellas personas que por su sexo estuvieran claramente infra-representadas, facilitando un óptimo equilibrio de niveles en los equipos, así como un control y supervisión de posibles situaciones de acoso que pudieran ocurrir por razón de sexo u otros motivos.



1.3.3. Personas con discapacidad: se posibilitará y se dará prioridad a una participación que integre a las personas con discapacidad en el caso de no poder configurarse un calendario diferenciado para estas personas. Se impulsará, con medidas específicas, la captación, la retención e intervención educativa necesaria de aquellas personas con discapacidad con un nivel de habilidad motriz suficiente y acorde con las exigencias del deporte del fútbol sala.

1.3.4. Equipos participantes: salvo que fuera estrictamente necesario en función de los recursos disponibles para desarrollar la Liga, no existirá un cupo máximo de equipos que podrán inscribirse cada temporada. A modo informativo, durante la temporada 2023-2024, la Liga ha tenido una participación de 107 equipos, entre masculinos y mixos (en total, 897 niños y 52 niñas). En la serie histórica de los últimos años, el valor más alto de participación ha sido en la temporada 2019-2020 con 1.291 niños y 69 niñas.

1.3.5. Obligación de tener licencia federativa y empadronamiento en la ciudad: no existirá ninguna obligación, ni se promocionará por ningún medio asociado a la gestión de la Liga, a que los participantes tengan licencia federativa en vigor. Asimismo, la participación mayoritaria en la Liga será de personas empadronadas en Pamplona pero podría posibilitarse la inscripción de personas de otras procedencias, prioritariamente para completar equipos locales. En ningún caso, el hipotético coste de federarse que alguna persona estuviera interesada en realizar voluntariamente será imputable a los costes del presente contrato.

1.3.6. Obligación de aseguramientos: el Ayuntamiento de Pamplona regulará los seguros obligatorios mínimos que se deberán disponer por parte de la entidad adjudicataria y que estén dirigidos a las diferentes personas participantes. Tales seguros quedarán automáticamente incorporados en los costes del presente contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento de Pamplona deberá autorizar expresamente la incorporación de otros seguros añadidos a los anteriores que se faciliten o se coordinen a través de la entidad adjudicataria. Estos seguros tendrán un carácter voluntario para las personas inscritas, no supondrán limitación alguna para su inscripción en la Liga, y en ningún caso supondrán un gasto incorporable a los costes del presente contrato.

1.3.7. Estrategia transversal de fomento del Multideporte: dentro del marco organizativo que sea posible en la presente Liga, se alentará y se promocionará manifiestamente la realización de una práctica deportiva multideportiva entre las personas inscritas que sea compatible con la organización de partidos de fútbol sala.

Esta estrategia pudiera implementarse por una o varias de las siguientes vías:

- Vía 1 “Informativa”. Está dirigida a las familias y al personal técnico de los equipos en ámbitos como la concienciación sobre los beneficios de una práctica multideportiva, la canalización de folletos informativos sobre ofertas deportivas en el entorno próximo a las familias acordes con su edad y nivel de habilidad, y la difusión o elaboración de materiales docentes que favorezcan que la enseñanza de las clases de fútbol sala –que no son objeto de contratación en este contrato- se pueda llevar a cabo con una metodología que acentúe el aprendizaje de múltiples habilidades motrices básicas con ejercicios y rutinas de entrenamientos de diversos deportes. Dentro de esta vía informativa también puede incluirse la acción destinada a trasladar información y alentar la participación en las Jornadas de Multideporte de los Juegos Deportivos de Navarra que organice, cada temporada, el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.



- Vía 2 “Organización de sesiones de prueba de otros deportes”. Está dirigida a los y las deportistas de los equipos que garantizan, como mínimo, que cada deportista pueda probar voluntariamente, al menos, un deporte diferente al fútbol sala con una duración mínima de 30 minutos durante cada temporada, acorde también con su edad y nivel de habilidad. A modo meramente orientativo, algunas maneras de llevar a cabo esta organización son las siguientes: a) visitas puntuales, a los lugares de entrenamiento de los equipos, por parte de entrenadores o entrenadoras de clubes locales del entorno con el objeto de realizar sesiones de exhibición de sus deportes siempre que sean diferentes al fútbol sala, b) jornada final multideportiva aprovechando el final de curso, y c) regalo de sesiones gratis de prueba en otros deportes del entorno durante o al finalizar cada temporada, entre otras.

El concreto desarrollo de esta estrategia será específicamente valorado dentro de los criterios de adjudicación de la licitación por cada entidad licitante. Su realización tiene un carácter transversal a la organización de la Liga y de implementación voluntaria para la entidad adjudicataria según lo que prevea su correspondiente oferta técnica, de manera que no supone un gasto específicamente incorporado a los costes del presente contrato.

1.3.8. Estrategia transversal de fomento del Encaminamiento Deportivo denominada “La Puerta de Atrás – Atzeko Atea”: destinada tanto a prevenir el abandono deportivo en edad escolar de las personas inscritas en la Liga, como a intervenir sobre el que fuera detectado entre esas personas durante cada temporada. Con esta estrategia se persigue el trasvase controlado y regular de deportistas entre las distintas entidades que ofertan deporte en Pamplona, desde o hacia la Liga, buscando como objetivo prioritario que la población escolar haga deporte, independientemente de la entidad que lo promueva. Una ciudad integrada por muchas entidades con esta estrategia implementada, permite aspirar a la configuración de Pamplona como un “sistema multideporte” en donde, la alternancia entre diferentes deportes en el ciclo de vida deportivo de una persona se consigue por la interrelación de ofertas deportivas con una entrada y salida facilitada entre ellas.

Esta estrategia pudiera implementarse por una o varias de las siguientes vías:

- Vía 1: “Acuerdos formales de la entidad adjudicataria con entidades de la ciudad”. Se refiere al establecimiento de sinergias y acuerdos formales con entidades, prioritariamente de la ciudad, que ofertan deporte escolar organizado en el entorno de los equipos, y que sirvan para un intercambio o flujo regular de deportistas que voluntariamente, por diferentes motivos, deciden la salida de una oferta deportiva. La Liga debe ser considerada simultáneamente como un lugar de entrada de deportistas – tanto nuevos en el deporte del fútbol sala como provenientes de otras ofertas de fútbol sala u otros deportes- y como un lugar de salida de deportistas de los equipos de la Liga a otras ofertas.

Estos acuerdos preservarán la continuidad en el deporte de cualquier deportista inscrito en la Liga, pudiendo ser alentados con ventajas económicas o de otro tipo para dicha continuidad.

- Vía 2: “Servicio de atención a las familias sobre abandono deportivo”. Se refiere tanto a disponer de un teléfono u otras vías específicas de atención rápidas para las familias sobre abandono deportivo, así como la previsión de medios de diagnóstico sobre el abandono deportivo entre quienes participan en la Liga cada temporada. Este servicio buscará como objetivo final que quien tenga decidido abandonar la Liga o tenga alto riesgo de hacerlo, durante o al finalizar la misma cada temporada, sea asesorado individualizadamente para



poder mantenerse haciendo deporte, ya sea dentro o fuera del marco organizativo de la Liga.

- Vía 3: “Servicio de acogida a las familias con menores que abandonan otras ofertas deportivas para facilitar su incorporación, durante cada temporada, a los equipos de la Liga activos”. Se refiere a disponer de un teléfono u otras vías específicas de atención rápida para las familias que permita la incorporación, a los equipos activos de la Liga cada temporada, de menores que hubieran abandonado otras ofertas deportivas ajenas a la Liga.

El concreto desarrollo de esta estrategia será específicamente valorado dentro de los criterios de adjudicación de la licitación por cada entidad licitante. Su realización tiene un carácter transversal a la organización de la Liga y de implementación voluntaria para la entidad adjudicataria según lo que prevea su correspondiente oferta técnica, de manera que no supone un gasto específicamente incorporado a los costes del presente contrato.

1.3.9. Estrategia transversal de fomento de valores deseables: destinada concienciar a las familias, al personal técnico, al estamento arbitral y al conjunto de deportistas sobre ciertos valores deseables dentro y a través del juego como el compañerismo, la igualdad, la no discriminación, la amistad, el respeto a las normas de juego y al estamento arbitral, o la lucha contra el racismo, entre otros.

Esta estrategia pudiera implementarse por una o varias de las siguientes vías:

- Vía 1 “Comunicación y visibilización”. Se refiere a la realización de campañas de comunicación específicas destinadas a la concienciación sobre valores deseables entre las familias y deportistas. Para ello pudieran emplearse, o bien materiales propios, o bien otros creados por otras entidades con la debida autorización. Dentro de esta vía de desarrollo de la estrategia, se informará también al Ayuntamiento de Pamplona sobre posibles personas o actos dentro de la Liga que pudieran ser merecedores de reconocimiento en los premios anuales sobre “Valores del Deporte” convocados por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, o premios que los pudieran sustituir mientras dure la ejecución del contrato.
- Vía 2 “Clasificación de la deportividad”. Incorporación de un sistema de clasificación sobre la deportividad en la Liga que tenga trascendencia en la clasificación general.

El concreto desarrollo de esta estrategia será específicamente valorado dentro de los criterios de adjudicación de la licitación por cada entidad licitante. Su realización tiene un carácter transversal a la organización de la Liga y de implementación voluntaria para la entidad adjudicataria según lo que prevea su correspondiente oferta técnica, de manera que no supone un gasto específicamente incorporado a los costes del presente contrato.



2. Actuaciones obligatorias que comprenden el objeto del contrato durante todos y cada uno de los años de vigencia

- **2.1.** Elaboración, aplicación y difusión del reglamento por el que se regirá la Liga. Este incluirá obligatoriamente, entre otros aspectos, los objetivos, las características de la organización y el sistema de juego, las normas adaptadas de juego, los lugares y periodos generales de realización, las vías de comunicación bidireccional entre la organización y las personas participantes, los derechos y deberes de las personas participantes, de los estamentos arbitrales y de las familias, y todos aquellos compromisos asumidos en la oferta técnica de la entidad adjudicataria que deban incorporarse en el reglamento. Éste deberá actualizarse cada temporada por la entidad adjudicataria, facilitándose al Ayuntamiento de Pamplona, antes de su difusión pública, para su conocimiento y visto bueno.
- **2.2.** Elaboración, aplicación y difusión de un protocolo de actuación frente a posibles casos de violencia en la Liga, de acuerdo con las pautas que prevea la Oficina de Mediación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (<https://www.deportenavarra.es/es/oficina-de-mediacion-1>) y, en general, que dicho protocolo permita el cumplimiento en la Liga de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* (BOE nº 134, 05/06/2021) o norma que pueda sustituirla o modificarla mientras dure la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación incluirá la designación de una persona, por parte de la entidad adjudicataria y con el visto bueno municipal, para desarrollar las funciones de “Delegada de Protección de Menores” de acuerdo con las pautas que para este perfil prevea el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

- **2.3.** Elaboración, aplicación y difusión del calendario o calendarios de juego.
- **2.4.** Adaptar las edades de juego de quienes participen en la Liga, durante cada temporada, a las inscripciones recibidas y a la finalidad de minimizar los solapamientos con otras ofertas deportivas del mismo deporte en la ciudad, favoreciendo entre ellas la realización de estrategias de Encaminamiento Deportivo, de acuerdo con lo previsto en el punto 1.3.8 de este pliego.
- **2.5.** Elaboración y aplicación del sistema de arbitraje, cuyo coste ordinario se sufragará y/o se implantará, con carácter general, con los recursos de los propios equipos. Ni este gasto, ni ninguno otro gasto directo de los equipos (personal, equipaciones deportivas, material deportivo, gastos de instalaciones de juego, etcétera) será sufragado en el marco de este contrato.
- **2.6.** Elaboración semanal de las clasificaciones, en los diferentes grupos, y del sistema de comunicación/difusión de las mismas a las personas delegadas en los equipos y familias.
- **2.7.** Elaboración y aplicación de un sistema de información permanente y eficaz hacia el personal técnico de los equipos, jugadores/as y familias sobre todo aquello relacionado con el buen funcionamiento de la Liga.
- **2.8.** Organizar un acto final de cierre de cada temporada.
- **2.9.** Disponer de los medios humanos suficientes y necesarios para la correcta ejecución del presente contrato, acreditando el cumplimiento de lo requerido, entre otras normas de



aplicación, por parte del convenio colectivo de las empresas y las entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades en Navarra, y por parte de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

Las tareas a desarrollar por el personal dispuesto específicamente por la entidad adjudicataria para este contrato no implicarán ordinariamente labores de arbitraje en los partidos o de entrenamiento de los equipos, sino gestoras y de coordinación.

- **2.10.** Disponer con sus recursos propios, o cuando sea posible con los de otras entidades, de los medios materiales suficientes, necesarios y en estado óptimo para la correcta ejecución del presente contrato (balones, silbatos, petos, equipamiento informático, servicios web, etcétera). Asimismo sufragar, a su cargo exclusivo, los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario y de suministro de servicios, y de cualquier otro que se origine por la gestión de la Liga. A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá formalizar directamente los correspondientes contratos de suministros con los proveedores de los servicios.
- **2.11.** Disponer y gestionar un sistema eficaz y automatizado de inscripciones y cobro de la cuota de participación de los equipos que será obligatoriamente de 75,00 €/equipo. El ingreso de la recaudación en la cuenta del Ayuntamiento de Pamplona que se indique, deberá realizarse antes del día 31 de octubre. La obtención de datos de las inscripciones durante cada año seguirá el contenido y pautas indicadas en el Anexo VI “Gestión de tratamientos de datos personales específicos”.
- **2.12.** Gestionar la disposición de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la Liga, tanto las ofrecidas municipalmente – que serán gratuitas para este torneo- como por otras entidades. No se asignará ningún coste por la disposición de instalaciones para esta Liga en el marco de este contrato.
- **2.13.** Implementación efectiva y óptima de los compromisos contractuales referidos en la oferta técnica presentada en la licitación que hayan sido asumidos voluntariamente en ella por parte de la entidad adjudicataria y que además hayan sido evaluados en el proceso de licitación dentro de los “criterios de adjudicación” (Apdo. L) del cuadro general del contrato.
- **2.14.** Contratación de los siguientes seguros:
 - o Obligatorios: **a)** seguro de responsabilidad civil ante terceros que cubra a la entidad adjudicataria en el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato y con una cobertura mínima de 150.000 €; y **b)** seguro individual de accidentes para cada una de las personas participantes en la Liga que cubra los riesgos de invalidez y muerte por un importe mínimo de 12.000 € en ambos casos. El coste de estos seguros no supondrán incremento alguno a los equipos participantes de la cuota de inscripción prevista en el punto 2.10 del presente pliego.
 - o Otras coberturas no obligatorias: será posible la incorporación de otras coberturas aseguradoras a los participantes que complementen o mejoren las anteriores siempre que: **a)** se realicen con el previo visto bueno municipal, **b)** no sean de obligatoria disposición para que los equipos puedan inscribirse y participar en la Liga, y **c)** no supongan gasto alguno imputable por parte de la empresa adjudicataria al presente contrato mientras dure el mismo. Los ámbitos de cobertura de estos seguros no



obligatorios estarán destinados esencialmente a posibles daños por rotura de dientes y por lesiones deportivas.

- **2.15.** Disposición de algún premio o regalo para todas las personas participantes a entregar en un acto final de cierre de cada temporada. El coste determinado en los cálculos de la licitación por premio o regalo individual se establece en un máximo de 6 € / Ud (IVA excluido) mientras dure la ejecución del contrato.
- **2.16.** Sistema de evaluación para conocer cada temporada: **a)** el nivel de satisfacción de los equipos inscritos diagnosticado a través de sus familias, del personal técnico y del estamento arbitral; **b)** el grado de participación que esté desagregado por sexo y categoría; **c)** la aplicación del protocolo de actuación frente a posibles casos de violencia; y **d)** los resultados obtenidos por la aplicación voluntaria de las estrategias de fomento del multideporte (Apdo. 1.3.7), del Encaminamiento Deportivo (1.3.8) y de los valores deseables (1.3.9).
- **2.17.** Elaboración de una memoria final, como máximo durante los tres meses siguientes al finalizar cada temporada, en donde se reflejen, entre otros aspectos, los puntos de mejora así como los datos y valoraciones asociados al sistema de evaluación previsto en el punto anterior del presente pliego. En esta memoria se anexarán los originales de las encuestas, los cuestionarios u otros procedimientos de evaluación que hubieran sido respondidos por el personal técnico de los equipos, deportistas o familias.